



La prevención de riesgos laborales desde la visión de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

www.mtin.es/itss/index.html

Subdirección General para la coordinación en materia de Relaciones Laborales, Prevención de Riesgos Laborales y Medidas de Igualdad



COMPETENCIAS LEGALES DE LA I.T.S.S.

- ❑ Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
- ❑ Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social



LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE (ART. 9)

- ❑ Vigilar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales
- ❑ Asesorar e informar a las empresas y a los trabajadores
- ❑ Elaborar informes a los Juzgados de lo Social en procedimiento de AT y EP
- ❑ Informar a la Autoridad Laboral sobre AT y EP
- ❑ Comprobar y favorecer el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los servicios de prevención.
- ❑ Ordenar la paralización inmediata de trabajos en caso de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.



LA LEY 42/1997, DE 14 DE NOVIEMBRE (ART.3)

- *“La función inspectora comprende el cometido de vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y contenido normativo de los convenios colectivos en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia”.*



TIPOS DE ACTUACIONES DE LA I.T.S.S.

Actuación preventiva

Actuación reactiva



ACTUACIÓN PREVENTIVA DE LA I.T.S.S.

□ Vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales:

- Comprobación condiciones materiales de trabajo.
- Comprobación organización preventiva y actividad preventiva de las empresas.
- Comprobación otras obligaciones de la actividad preventiva y principios de la acción preventiva.



CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE P.R.L.

- Servicios de prevención.
- Entidades de auditoria de los sistemas de prevención de riesgos laborales.
- Entidades que desarrollan y certifican actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.



CONTROL ADMINISTRATIVO DE LAS ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE P.R.L.

FUNCIONES

- Informes previos a los procedimientos de acreditación.
- Comprobación del mantenimiento de las condiciones de autorización.
- Vigilar cumplimiento de las obligaciones derivadas de actividades correspondientes a servicios de prevención respecto de sus empresarios concertados, a entidades de auditoria o acreditadas para desarrollar y certificar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.



La ITSS en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Preparación del Programa “PREVEA”
- Aprobación del RD de subcontratación en la construcción
- Planes de Acciones Prioritarias en materia de siniestralidad laboral
- Plantillas equiparables a las de Inspecciones de la UE de los 15.
- Reuniones periódicas de la Comisión de la ITSS con las CC.AA.
- Grupo de trabajo con CC.AA. Para establecer medidas dirigidas a conseguir la recaudación rápida y eficaz de las sanciones
- Protocolo Marco de colaboración para la investigación de accidentes de trabajo
- Intensificación de mecanismos de coordinación con Fiscalía



Planificación objetivos ITSS para 2009

□ Trabajo programado (campañas):

- Objetivos programados de ámbito general: afectan a más de una Comunidad Autónoma.
- Objetivos programados de ámbito territorial: su desarrollo se limita al ámbito de una Comunidad Autónoma.



Objetivos y áreas de actuación

➤ **Actividad preventiva:**

- 141.297 inspecciones a empresas (52.964 obras de construcción)
- 1.827 inspecciones a servicios de prevención y entidades auditoras
- 2.144 inspecciones a empresas con más siniestralidad y siniestralidad más grave
- Programas generales de objetivos:
 - Campaña SEGUMAR de buques de pesca (300)
 - Campaña Europea sobre riesgos químicos
 - Plan actuaciones protección maternidad
 - Campaña APS empresas siniestralidad más grave supraautonómica
 - Plan Prevea

➤ **Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:**

- 12.627 AT investigados en 2008
- 485 EP investigadas en 2008



La organización de la ITSS en prevención de riesgos laborales

- Inspectores de Trabajo y Seguridad Social

- Cuerpos de apoyo y colaboración: Técnicos Habilitados de las Comunidades Autónomas y del INSHT en Ceuta y Melilla



NUEVAS COMPETENCIAS DE LOS TECNICOS HABILITADOS

- Funcionarios públicos: Grupos A o B
- Que acrediten formación específica en PRL
- Que desarrollen labores técnicas en PRL
- Que sean habilitados específicamente por las CCAA



NUEVAS COMPETENCIAS TECNICOS HABILITADOS

- Asesoramiento
- Información
- Comprobaciones de las condiciones de seguridad y salud, previamente programadas



NUEVAS COMPETENCIAS TECNICOS HABILITADOS

- Requerimiento en Libro Visitas IT
- Elaboración de informes
- Presunción de certeza de certeza de los hechos recogidos en los informes
- Incumplimiento del requerimiento agrava la sanción
- Si se incumple el requerimiento se pasa a IT que practica acta de infracción.
- Obstrucción a su labor : acta de infracción



Instrumentos para la actuación inspectora

OBJETIVOS DE LOS PROTOCOLOS Y GUIAS DE ACTUACIÓN:

- Mayor calidad y rigor técnico
- Facilitar instrumento de trabajo
- Coherencia y unidad en el procedimiento de actuación
- Mayor seguridad jurídica



Materias de los protocolos

- Gestión preventiva
- Construcción
- Riesgos ergonómicos
- Riesgos psicosociales
- Empresas de Trabajo Temporal
- Buques de pesca
- Coordinación de actividades empresariales
- Amianto
- Investigación de accidentes de trabajo
- Seguridad vial y campañas específicas



Relaciones de la ITSS con Juzgados y Tribunales

- Informe preceptivo en caso de procedimientos por AT y EP (Art. 141 LPL)
- Deber de colaboración. Art. 10.3 Ley 42/1997:

“Si apreciase la posible comisión de un delito público, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, por el cauce orgánico que reglamentariamente se determine, remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que haya conocido y de los sujetos que pudieran resultar afectados”

- Obligación independiente de la existencia de infracción administrativa
- Actuación inspectora con diligencias penales abiertas y sin ellas
- Criterios para entender que existe un ilícito penal
- Determinación de los posibles sujetos afectados
- Contenido mínimo del informe



Relación de la ITSS con la Fiscalía

- **Instrucción 1/2007 de la Autoridad Central de la ITSS**
- **Supuestos de remisión de informes por la ITSS a la Fiscalía:**
 - Infracciones administrativas muy graves (art. 13 TRLISOS)
 - Infracciones graves con agravantes de incumplimiento reiterado de requerimientos previos de la ITSS o inobservancia general y sistemática de la normativa PRL(Art. 12 TRLISOS)
 - Infracciones graves con agravante de inobservancia de propuestas de servicios de prevención, delegados de prevención, comité de seguridad y salud
 - Infracciones con vulneración de normativa que protege a menores, maternidad y trabajadores especialmente sensibles.
 - Las derivadas de incumplimientos que haya dado lugar a orden de paralización de trabajos por riesgo grave e inminente
 - Actas de infracción en accidentes mortales
 - Actas de infracción en accidentes de los que se deriven incapacidades permanentes total o absoluta
 - Actas y expedientes solicitados por Fiscalía u Órgano Judicial competente
 - Actas que a juicio del jefe de Inspección se estime un posible ilícito penal
- **1.285 informes remitidos en 2008**



PROTOCOLO MARCO PARA LA INVESTIGACION DE AT Y EP

ORGANISMOS QUE LO SUSCRIBEN.

- ❑ Consejo General del Poder Judicial
- ❑ Ministerio del Interior
- ❑ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (hoy de Trabajo e Inmigración)
- ❑ Fiscalía General del Estado
- ❑ Ministerio de Justicia

También se adhirieron:

- ❑ CC.OO.
- ❑ UGT
- ❑ Consejo General de la Abogacía Española
- ❑ Consejo General de Colegios de Graduados Profesionales



OBJETIVOS GENERALES DEL PROTOCOLO

- ❑ Establecer un marco general de colaboración entre las Administraciones implicadas en la lucha contra la siniestralidad laboral, al amparo del art. 103 CE.
- ❑ Definir, potenciar y favorecer la implantación de procedimientos de actuación en esta materia
- ❑ Servir de referencia para la suscripción de convenios específicos, en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas



OBJETIVOS ESPECIFICOS BASICOS

- ❑ Agilizar la detección y alerta ante un accidente de trabajo grave
- ❑ Garantizar una investigación eficaz
- ❑ Facilitar la labor del Ministerio Fiscal y Juzgados de Instrucción
- ❑ Posibilitar la persecución penal de los delitos de riesgo
- ❑ Mejorar la coordinación entre la Administración de Justicia y los órganos administrativos competentes para garantizar el principio “*non bis in idem*”
- ❑ Facilitar a Jueces y Fiscales la investigación para garantizar la ejecución de sentencias condenatorias



Anexo I

- ❑ **Ámbito de aplicación:**
 - ✓ AT mortales
 - ✓ AT con lesiones muy graves (salvo “in itinere y por patologías no traumáticas)
 - ✓ AT con lesiones graves (con las salvedades anteriores) si se presumiera que previsiblemente puedan dejar secuelas motivadoras de la declaración de incapacidad permanente total o absoluta para el afectado o pérdidas anatómicas o funcionales graves aun no invalidantes.

- ❑ Intervención de la Administración Sanitaria

- ❑ Intervención de la Policía Judicial

- ❑ Intervención de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- ❑ Intervención del Ministerio Fiscal y del Juzgado de Instrucción



Anexo II

Protocolo de actuación para la indagación de los delitos de riesgo:

- ❑ Supuestos de remisión de actas de infracción e informes de investigación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- ❑ Otras pautas de actuación



Anexo III

Protocolo de actuación para la ejecución de las sentencias condenatorias



Novedades en la actuación de la ITSS

- Prevención de riesgos relacionados con la seguridad vial

- Riesgos psicosociales:
 - “Mobbing” y violencia interna (Criterio Técnico 69/2009)

 - Violencia externa (Criterio Técnico en preparación)